



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Edificio Alpes Plaza P.H.
Demandado	Marley Bejarano Buitrago
Radicado	05001 40 03 013 2021 00845 00
Providencia	Auto Interlocutorio 333
Asunto	Inadmite demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y del Decreto 806 del 4 de junio de 2021, por lo que la apoderada demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

- 1. En la parte introductoria de la demanda indicará el lugar de domicilio de parte demandante y de la parte demandada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.
- 2. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO. Se concede a la parte demandante el término de **cinco (5) días** para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>023</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>11 DE FEBRERO DE 2022</u> a las 8:00 A.M. JOHN FREDY GOEZ ZAPATA SECRETARIO
--

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0ebc6a55a003ede1cfe7be9a2120d58eb571a4d7e0167f5a7eb8dbc75fb42727
Documento generado en 10/02/2022 03:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>